

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX08-230530-01 QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO SÉPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64 décimo cuarto párrafo y 72 párrafo primero de la Constitución Política del estado de Yucatán; 1, 3 primer párrafo, 15 segundo párrafo, 105, 115 fracciones III y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 72, de la Constitución Política del estado de Yucatán, así como el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial es el órgano dotado de autonomía técnica y de gestión que estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo que dispongan esta Constitución y la ley.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establecen los artículos 72 párrafo decimo de la Constitución Política del estado de Yucatán y 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. Que derivado del Acuerdo General número OR03-180302-03 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado el 14 de marzo de 2018, se determinó el cambio de sede del Juzgado Séptimo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, a partir del día 20 de marzo de 2018, al edificio que ocupa la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Yucatán, para el efecto de que reciba inicios que tengan como origen asuntos que provengan de la referida Procuraduría, lo anterior con la finalidad de proporcionar atención de manera oportuna a los asuntos judiciales que involucren a niñas, niños y adolescentes.

CUARTO. En ese sentido, y con el objeto de contar con una gestión eficiente y eficaz en los asuntos que provengan de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Yucatán, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Yucatán, con fundamento en los preceptos antes mencionados, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX08-230530-01 QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO SÉPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo 1. A fin de agilizar los procedimientos que sean promovidos por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Yucatán, se determinó que, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial del

Gobierno del estado de Yucatán, el Juzgado Séptimo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado dejará de conocer de asuntos referentes a:

1. Sucesiones,
2. Interdicciones y
3. Excusas

Por lo que la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares turnará dichos asuntos a los Juzgados de Oralidad Familiar Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto que operan el turno matutino, y el Primero, Segundo y Tercero del turno vespertino, todos del Primer Departamento Judicial del Estado.

Artículo 2. Los expedientes relativos a sucesiones, interdicciones y excusas radicados en el Juzgado Séptimo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, continuarán con su trámite en el mismo hasta su conclusión.

Artículo 3. Estas disposiciones tendrán vigencia hasta el 15 de diciembre de 2023.

Artículo 4. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 115 fracción XXIII, y 122 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura a que realice las gestiones necesarias para la publicación de este Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán, así como también a la Titular de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo, para el efecto de que difunda el presente acuerdo en la página electrónica del Poder Judicial del estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**LICDA. MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS.
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**